

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de Estado.

## SUBSECRETARÍA.

Habiendo sido declarada desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria, para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 10 inclusive del próximo mes de Mayo.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además expedido por la Dirección general de Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero; debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traduc-

ciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés, y del Griego é Inglés al Castellano, darán principio diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 20 del dicho mes de Mayo.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1901.)

## Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1902, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones del alta ó baja, con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Tabanera la Luenga 2 de Abril de 1901.—El Alcalde, Julián Mateos.

## Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pa-

sado dicho plaz, no serán admitidas.

Torrecilla del Pinar 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Laureano Samaniego.

## Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Ciruelos de Coca 5 de Abril de 1901.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

## Alcaldía de Mozoncillo.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería propuestas de altas y bajas para el próximo año de 1902, los contribuyentes vecinos que hayan sufrido alteraciones en su riqueza por dicho concepto, lo manifestarán por escrito ante esta Corporación en el preciso término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Mozoncillo 29 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Eugenio Escorial.

## Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Hallándose terminada por la Junta pericial de este distrito el acta general de recuento de la ganadería existente en este término municipal, para el próximo año natural de 1902, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle dentro de dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Condado de Castilnovo 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, P. O., Miguel Casla.

## Alcaldía de Domingo García.

Según disposición de la Superioridad, la Junta pericial de este distrito ha de proceder á la formación del acta de recuento general de ganadería, y los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho días, á partir desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se oirán las que se presenten.

Domingo García 30 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Víctor Pascual.

## Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Debiendo verificarse en un breve plazo el recuento general y las propuestas de altas y bajas de la ganadería según está mandado, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan tenido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten las correspondientes relaciones y solicitudes para los expedientes de bajas, que habrán de ser debidamente justificadas durante el plazo de ocho días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Navares de las Cuevas 28 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pedro García.

## Alcaldía de Frumales.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Frumales 30 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

## Alcaldía de Trescasas.

Formado el recuento de ganadería por el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término y año de 1902, es de manifiesto en la propia Secretaría municipal, para que puedan exam-

minarle los contribuyentes respectivos y aducir en la forma las reclamaciones de agravio que los mismos conozcan dentro del plazo de cincodías, contados desde el de la fecha que tenga el *Boletín oficial* de provincia, que comprenda este anuncio, el cual es improrrogable, y las que se presenten después, no serán oídas.

Trescasas 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

*Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por dicho concepto, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertir que las bajas que se soliciten deberán ser justificadas en debida forma para poder admitirlas.

Valleruela de Sepúlveda 30 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Vicente Moreno.

*Alcaldía de Puebla de Pedraza.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria, en el año próximo de 1902, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes, extendidas en papel de clase 11.<sup>a</sup> (art. 11 de la ley del timbre.)

Puebla de Pedraza 31 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Aniceto de Miguel.

*Alcaldía de Hontalbilla.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto el recuento general de ganadería y las propuestas de altas y bajas, es indispensable que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteraciones, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones y solicitudes en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo justificar las bajas en legal forma; teniendo presente que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Hontalbilla 2 de Abril de 1901.—El Alcalde, Balbino Merino.

*Audiencia provincial de Segovia.*

SECRETARÍA.

Hallándose vacante la plaza de Oficial 2.<sup>o</sup> de Sala de esta Audiencia, dotada con el sueldo anual de 1.500

pesetas, y debiendo proveerse con arreglo á lo que dispone la ley adicional á la orgánica del poder judicial, se anuncia al público para que los que aspiren á obtenerla, presenten en la Secretaría de esta Audiencia, las correspondientes solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño de tal cargo, dentro del término de quince días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Segovia seis de Abril de mil novecientos uno.—El Secretario, Leandro C. y Alix.

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la noche del veintidós de Marzo último, ha sido robada de un pajar, situado en el pueblo de Torreiglesias, una pollina de siete años de edad, pelo rucio algo blanco por la tripa, alzada seis cuartas próximamente, esquilada anca y costillares, rozada atrás en el espinazo, herrada de las manos, y las herraduras bastante gastadas, la albarda y cabeza en mediano uso, ésta última de correa, cuya pollina y efectos son de la propiedad de Micaela Gil García, vecina de dicho pueblo.

En su consecuencia por providencias de hoy, dictada en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo he acordado publicar el presente edicto, por el que se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho semoviente y efectos, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, sino acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Segovia á dos de Abril de mil novecientos uno.—Pedro Diez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

*Juzgado de instrucción de Segovia.*

REQUISITORIA.

En virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado señalada con el número doscientos ochenta y dos del año último, contra Francisco González García, por injurias al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, cuyo sujeto es mayor de edad, casado y vecino de Madrid, en la calle de Mendizabal, número cuatro, piso segundo interior, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para que responda de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de referido sujeto Francisco González García, y si fuere habido, se le conduzca en debida forma á disposición de este Juzgado; pues haciéndolo así, coadyuvará á la recta administración de justicia.

Dado en Segovia á primero de Abril de mil novecientos uno.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, promovido á instancia de D. Andrés de Frutos Pascual, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santiago Páramo Castilla, contra D. Juan Rivero Bachiller, de esta misma vecindad, sobre pago de dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos, interés legal y costas, se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

Una casa en esta Ciudad, barrio de San Marcos, calle del Parral, número trece; mide ciento cincuenta pies cuadrados, ó sean ochenta y nueve metros; linda por Oriente, con valdios del Ayuntamiento; Mediodía, calle del Parral; Poniente, casa de Celestino del Barrio, y Norte, jardín del mismo. Está gravada con una hipoteca legal á favor de D.<sup>a</sup> Angela Simón y Mateos, por cantidad de 2.370 pesetas y 75 céntimos, y contra otra hipoteca en favor de D. Ramón Baeza y Ayuso, en la que responde de la cantidad de 500 pesetas de principal, 85 por intereses y 250 más para costas y gastos. Fué tasada pericialmente y sale á subasta por la suma de 4.890 pesetas y 61 céntimos.

Una sillería, compuesta de sofá, dos butacas y doce sillas, madera de haya, forrada de reps azul; tasada en 150 pesetas.

Una galería de balcón, correspondiente á la sillería, con sus alzaparaos; en cinco idem.

Un espejo marco dorado con copete mide un metro de alto, por setenta centímetros de ancho próximamente; en 60 idem.

Seis cuadros marco de nogal blanco y láminas y cristal; en 12 idem.

Una consola madera tallada pintada de negro con piedra de marmol; en 50 idem.

Un armario, papellera de dos cuerpos, madera de pino, pintada; en 15 idem.

Una lámpara colgante de contrapeso con pantalla de china; en cinco idem.

Una camilla redonda, con hule y faldillas de bayeta encarnada; en cinco idem.

Dos colgaduras de yute con sus galerías; en cuatro idem.

Un espejo marco dorado con copete, mide setenta, por cincuenta próximamente; en 15 idem.

Seis sillas de pino pintado con asiento de paja ordinario; en seis idem.

Un palanganero de hierro con palanganera de porcelana; en dos idem.

Varios pares de calzado y corte; en 50 idem.

Una banqueta de madera de pino forrada de yute, como de dos metros de larga y medio de ancha; en cinco idem.

Total importe de la tasación de los muebles referidos, 384 pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis de Mayo próximo y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el precio de la tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que los licitadores deberán consignar sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de dicho tipo; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que los títulos de propiedad de la casa estarán de manifiesto en la

Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir otros, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de dichos títulos, y por último, que los muebles sacados á subasta se hallan en poder del depositario D. Atanasio López Gutiérrez, vecino de esta Ciudad.

Dado en Segovia á seis de Abril de mil novecientos uno.—Pedro Diez Villalobos.—Julián Otero.

*Asociación general de Ganaderos del Reino.*

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.<sup>o</sup> del reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, 30.

Según el art. 6.<sup>o</sup>, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.<sup>o</sup> dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Secretario general, Francisco Marín.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°	TERMOMETROS.				VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Dección.	Velocidad.		
12 Marzo.	679.9	0.0	6.0	-3.0	S. O.	Brisa.	Cubierto.	
13 "	674.5	6.3	6.6	-2.0	S. E.	Calma.	Despejado.	
14 "	665.9	5.0	14.0	3.0	S.	Brisa.	Cubierto.	
15 "	672.6	3.3	9.6	1.0	S.	Calma.	Idem.	
16 "	673.9	10.4	8.6	3.0	S. O.	Idem.	Idem.	
17 "	667.3	6.5	11.0	2.2	N. O.	Idem.	Idem.	

*Idelfonso Rebollo.*